

LEY 9.215

La Plata, 18 de diciembre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.335-3.855/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Otórgase el permiso precario de uso a título gratuito, al Club “Deportivo La Plata”, de la fracción de tierra fiscal ubicada en Elizalde, jurisdicción del Partido de La Plata, identificada catastralmente como: Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 2.814 d, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 55-18-69, con destino a Campo de Deportes, por el término en que la misma permanezca afectada a actividades propias de una entidad deportivo-cultural-recreativa.

Art. 2º Condiciónase lo dispuesto en el artículo anterior, a que el destino previsto sea compatible con las normas municipales vigentes, y a que el nombrado Club no erija construcciones permanentes o no desmontables y que las instalaciones deportivas queden a disposición de las escuelas estatales de la zona.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos quince (9.215).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone otorgar el permiso precario de uso, a título gratuito, de una fracción de tierra fiscal ubicada en Elizalde, jurisdicción del partido de La Plata, al Club “Deportivo La Plata”, entidad de bien público con personería jurídica.

El mencionado Club solicita el inmueble a los efectos de destinarlo a Campo de Deportes para que sea utilizado por sus asociados y las escuelas estatales que así lo requieran.

En atención a la utilidad que ha de reportar a la comunidad el destino dispuesto para el bien, el Estado provincial accede a la solicitud con la condición de que sus instalaciones puedan ser utilizadas por escolares y que las construcciones a erigirse no sean permanentes o no desmontables.